

## RESOLUCION N° 5345/2019

---

### VISTO:

El proyecto elaborado por la Comisión Especial prevista en el art. 7 de la Resolución 30/2003 estableciendo los requisitos indispensables para acceder al certificado de especialista en Medicina Paliativa, por única vez, reconocida por Resolución Nro. 3446/2019

### CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto se ajusta a los requisitos básicos exigibles, siendo plenamente coincidentes con el criterio sustentado al respecto por esta Junta Directiva.

Por ello, LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de acuerdo a sus atribuciones legales (art.19 inc. "m", Ley 4853, reformada por Ley 6396).

### RESUELVE:

Art. 1) Establecer los requisitos particulares para acceder al certificado de especialista en Medicina Paliativa por primera y única vez, sin examen o evaluación, según lo siguiente:

Los requisitos para acceder por primera y única vez sin rendir examen o evaluación serán los siguientes:

1) Requisitos Generales según Resolución 1000/2019.

2) Requisitos particulares:

2.1) Acreditar 10 años de ejercicio de la profesión médica, con título otorgado por Universidad Argentina o reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación y;

2.2) Acreditar certificado de especialista o de residencia médica completa, o formación completa y aprobada en alguna de las siguientes especialidades: Medicina Interna, Medicina General y Familiar, Pediatría, Oncología, Geriátrica, Psiquiatría, Anestesiología, Hematología Clínica, Urología, Rehabilitación Médica, Oncohematología Pediátrica, Psiquiatría Infante Juvenil y Calificación Agregada de Experto en Tratamiento del Dolor y Cuidados Paliativos y;

2.3) Acreditar haber realizado y aprobado curso de Medicina Paliativa de Instituciones de reconocido prestigio de por lo menos 100 horas o,

2.4) Acreditar por lo menos 5 años de experiencia en un centro o unidad de Medicina Paliativa con reconocimiento como tal por el Ministerio de Salud o entidad similar o,

2.5) Acreditar por lo menos 5 años de desempeño en algunas de las modalidades de atención paliativa reconocida: internación, consultorio o domicilio con reconocimiento del Ministerio de Salud o entidad similar y;

2.6) Demostrar su interés y compromiso profesional con la especialidad por medio de la asistencia a cursos y congresos específicos.

3) Por única vez se pretende reconocer la trayectoria y trabajo realizado por las personas que iniciaron la actividad en nuestra provincia tanto asistencial como formativa.



Art. 2) Todo profesional aspirante a esta certificación deberá presentar carpeta con currículum vitae y los antecedentes de formación y desempeño en la especialidad a certificar, para su correspondiente análisis y aprobación.

Art. 3) Comuníquese a la Comisión de Especialidades, publíquese y archívese.

Córdoba, 20 de Diciembre del año 2019.-